

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefepolitico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.****PESAS Y MEDIDAS—CIRCULAR**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que en los días 17 y 18 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 11 de Agosto de 1914.

El Gobernador,  
Felipe Montoya Gómez.

**FOMENTO—MINAS**

Relación de expedientes de registro en los que se ha practicado la demarcación de las minas de que son objeto sin protesta ni reclamación, no siendo necesario para otorgar sus concesiones imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento.

Nombres de las minas: Matilde.  
Número del expediente: 714.  
Hectáreas.—Solicitadas: 68.  
Demarcadas: 68.  
Mineral: Estaño.  
Término donde radican: Cerezal de Aliste  
Interesados.—Nombres: D. Francisco de Iturri-barria.

Vecindad: Madrid.  
Nombres de las minas: «Paulina».  
Número del expediente: 715.  
Hectáreas.—Solicitadas: 17.  
Demarcadas: 17.  
Mineral: Estaño.  
Término donde radican: Cerezal de Aliste.  
Interesados.—Nombres: D. Francisco de Iturri-barria.

Vecindad: Madrid.  
Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para que los interesados ó sus apoderados presenten en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal para aquellos que no residan en esta capital.

Zamora 11 de Agosto de 1914.—El Secretario del Gobierno, Ernesto Cebrián.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

**CONSUMOS—CIRCULAR**

La Administración de Propiedades é Impuestos, cumpliendo con su deber, llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que hagan efectivo el tercer trimestre correspondiente al ejercicio actual, en circular que aparece inserta en el BOLETIN, correspondiente al día de ayer.

Siendo varias las Corporaciones que adeudan el expresado trimestre y como quiera que las gra-

ves responsabilidades que pesan sobre el Erario público no consienten dilación alguna, requiero a mi vez a los Sres. Alcaldes para que dispongan precisamente antes del día 20 del mes en curso, el ingreso respectivo, advirtiéndole de paso a los pocos que adeudan sumas atrasadas que asimismo procuran realizarlas, poniendo en práctica, contra los contribuyentes morosos los procedimientos ejecutivos de Instrucción, con lo cual seguramente, conseguirán normalizar la recaudación, aprovechando la época presente por ser la más abonada para ello.

Es llegado pues, el momento, de que las Autoridades referidas redoblen su interés y prueben con hechos elocuentes que no abandonan este impuesto, hallándome por mi parte dispuesto a aplicar todas las medidas coercitivas autorizadas por la Ley, contra aquellos que desoyendo esta mi amistosa excitación, demoren por más tiempo el aportar al Tesoro las sumas que le corresponden.

Zamora 11 de Agosto de 1914.—El Delegado Hacienda, Vicente Zaidín. R—1591

**AVISO**

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Aduanas que tan pronto termine la recolección del trigo de la cosecha actual, se le comunique el resultado de la misma, para dar cumplimiento a lo ordenado, se hace necesario: que tan pronto termine la recolección en los pueblos de esta provincia, los Sres. Alcaldes de los mismos participen a la mayor brevedad a esta Delegación de Hacienda el número de kilogramos de trigo recolectado, significando al mismo tiempo si la cosecha puede calificarse de superior, buena, normal, corta ó mala.

Esta Delegación espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el más exacto cumplimiento del servicio que se les encarga.

Zamora 10 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1590

## Ayuntamientos.

### FUENTES DE ROPEL

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de su seno para el año 1915, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pues pasado dicho plazo se someterá a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal de asociados, según dispone la vigente ley Municipal.

Fuentes de Ropel 9 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Atilano Vasco. A—1584

### ALMEIDA

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1915, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación, pasados los cuales que principiaron a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no será admitida reclamación alguna.

Almeida 8 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Agustín Hernández. R—1585

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### PUELBA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas por la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio y lesiones a José Pérez Gordo, contra el penado Angel Rodríguez Saavedra, natural de Santa Colomba, se saca a pública subasta por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta y tres, correspondiente al trece de Julio del año actual.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día doce de Septiembre próximo, hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del total de aquellas y que los títulos de propiedad no han sido presentados por dicho apremiado.

Dado en Puebla de Sanabria a diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., Manuel Mato. R—1593

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican por orden de la Superioridad para la exacción de la cantidad de cinco mil pesetas, en que consiste la fianza personal prestada por D. José Rodríguez Montero, natural y vecino de esta villa, para garantizar la libertad provisional del procesado Matías Bernardo Prieto, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como

de la propiedad de dicho apremiado, las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día doce de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por dicho apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en término de esta villa.

1.<sup>a</sup> Una huerta al nombramiento de la Bomba, de veinte áreas, cuarenta centiáreas: linda Naciente carretera de Viliacastín a Vigo, Mediodía camino público, Poniente otra de Sergio Fernández y Norte terreno comunal; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra huerta pago del Almacén, de cuarenta áreas, setenta y nueve centiáreas, linda Naciente y Norte camino público, Mediodía terreno común, Poniente otro de Miguel Bilbao; tasada en quinientas pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria a diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., Manuel Mato. R—1592

### ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de valores y otros efectos de la pertenencia de Doña María Cruz Chico Asensio, vecina que fué de esta ciudad, en cuyo sumario se ha dictado en este día la providencia, que entre otros particulares comprende el siguiente:

«Rectifíquese en la *Gaceta de Madrid* el número del título de la Deuda amortizable del cinco por ciento de la serie C. que se publica el 246.735, debiendo ser el que se ha de publicar el 240.735, añadiendo en el edicto que nuevamente se publique, no solamente la rectificación, si no el título de la Deuda perpétua del cuatro por ciento interior, número 498.434 que dejó de publicarse, haciéndose igualmente la rectificación primeramente dicha en los BOLETINES OFICIALES de esta ciudad, Valladolid y Salamanca, en los que se padeció la propia equivocación, librándose para ello los correspondientes oficios, en los que se expresará las fechas en que se publicaron.»

Zamora ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco Otero.—Por mandado de su señoría, José Bustamante. R—1598

### Juzgados municipales

#### ASTURIANOS

Don Adolfo Pérez Salvadores, Juez municipal de Asturianos.

Hace saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas que adeuda Eusebio González Martino, residente en Minas de Riotinto, a José Martino Martino, de Rioconejos, le fueron embargadas las fincas que a continuación se expresan, en término de Rioconejos, las cuales se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Septiembre a las siete de su mañana.

1.<sup>a</sup> Una cortina en el Requejo, de media hemina; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en la Ribera, de una hemina, en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en las cortinas, de media hemina, en cincuenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra en la Carba, de una hemina, término de Anta; en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el camino viejo, de media hemina, en cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en las Rozas, de dos cuartillos, en doce pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en el mismo nombramiento, de media hemina, en treinta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Un prado en los Alamos, de una arroba de yerba, en diez pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro Bajo la casa, de unas dos arrobas de yerba, en cuarenta pesetas.

10. Un huerto en el casco del pueblo de Rioconejos, calle del Fontanón, de un cuartillo, en veinticinco pesetas.

11. Un prado a la punta abajo de las Eras, de unas ocho arrobas de yerba, en treinta pesetas.

12. Una tierra en la Corteyuela, de media hemina, en treinta pesetas.

13. Otro tierra en el Fueyo, de tres celemines, en veinticinco pesetas.

14. Una casa en la calle de Barrio abajo, sin número, de unos treinta metros cuadrados; tasada en ciento veinte pesetas.

Las fincas descritas carecen de títulos de propiedad, y sus linderos existen de manifiesto en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de las fincas.

2.<sup>o</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente en Asturianos a siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Adolfo Pérez.—P. S. M., El Secretario, Alberto Rodríguez. R—1594

### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### ESPIGADERO

Se arrienda el del «Monte de las Pajas», término municipal de Villalpando, en cuya finca abundan las aguas.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó a su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando.

También se arriendan, por años completos, los pastos de la misma finca.

Los que suscriben, vecinos de Viñuela, acotan desde esta fecha para el ganado lanar y cabrío las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo a la Ley.

Viñuela 14 de Agosto de 1914.—José Mateos Sogo, Manuel Prieto, Francisco Prieto, Alonso Pérez Arenales, José Fernández Herrero, Miguel Escudra, Ramón Pérez, Angel Marcos, Francisco Pérez Viñuela, Vicente Viñuela, Antonio Fernández, Tirso Fernández, Francisca Mateos.

El día 2 del presente desapareció de Fresno de la Ribera una chota roja, de diez a once meses.

Su dueño Fermín Rivera, vecino de esta ciudad, que habita en la Explanada del Matadero, a quien darán aviso caso de parecer, y en esta imprenta al Regente; al que dé conocimiento de ella se le gratificará.